

RÉGIMEN ACADÉMICO SECUNDARIA APRENDE

Título I: Estructura y Organización de Secundaria Aprende

Capítulo I: Estructura de Secundaria Aprende

1. Secundaria Aprende está organizada para una trayectoria teórica de cinco años para los establecimientos educativos de Educación Media, Normales y Artísticas; y de seis años para los de Educación Técnica de la Ciudad, de conformidad con los Diseños Curriculares Jurisdiccionales (DCJ) vigentes.
2. Esta estructura es flexible y diversificada. Es flexible en cuanto a los tiempos teóricos planteados, toda vez que se adapta a los ritmos de aprendizaje de los estudiantes y al ejercicio progresivo de su autonomía. Es diversificada en relación a los posibles recorridos de los estudiantes. En este sentido, cada establecimiento ofrecerá, además de los espacios obligatorios, espacios curriculares electivos en función de las necesidades e intereses de los estudiantes, el Proyecto Escuela y los recursos institucionales disponibles, garantizando el derecho a la educación a través de trayectorias escolares personalizadas, de avance continuo, completas y significativas.
3. Cada estudiante avanza en su recorrido de manera continua, según su propio ritmo y teniendo en cuenta sus intereses y elecciones. Esto significa que el avance en la progresión de los aprendizajes de los estudiantes se da a través de niveles de desempeño, cumpliendo con los objetivos de aprendizaje planificados, sin estar condicionado por la acreditación y la promoción anualizada. De este modo, se exigirá que los estudiantes cumplan con las producciones propuestas demostrando que aprendieron los contenidos y las capacidades previstas en sus Unidades Bimestrales.
4. El **Plan Personal** es un instrumento esencial de la estrategia pedagógica, ajustado y alineado con la Planificación para el Aprendizaje, lo que permite personalizar la enseñanza según el avance de cada estudiante. Los equipos de acompañamiento a las trayectorias son los responsables de realizar el seguimiento del Plan Personal de cada estudiante.

Este Plan Personal plasma el itinerario o recorrido de cada estudiante por los diferentes espacios curriculares, desde el inicio hasta la finalización de la escuela secundaria en función de la propuesta formativa institucional, las elecciones e intereses de cada estudiante y su propio

progreso. Además, el Plan Personal refleja el modo y el ritmo en que el estudiante transita y logra cumplir con los objetivos de cada **Unidad Bimestral** de los espacios curriculares.

5. La **Planificación para el Aprendizaje** orienta la enseñanza en cada espacio curricular, y es la base para realizar los ajustes específicos en la propuesta educativa que configuran el Plan Personal, manteniendo una interdependencia entre ambos instrumentos.
6. Todo espacio curricular tiene su planificación anual realizada al inicio del ciclo lectivo por el equipo docente en forma colaborativa, seleccionando, secuenciando y organizando los contenidos y los objetivos de logro por bimestre.

De esta planificación anual se desprende la planificación de cada espacio curricular conformada por Unidades Bimestrales. Estas unidades están constituidas por cuatro componentes: punto de partida, indagación, producción y evaluación. El avance del Plan Personal deberá estar respaldado por el cumplimiento de los objetivos establecidos en la planificación para el aprendizaje.

7. Con respecto a los agrupamientos, se priorizará que los estudiantes compartan los espacios curriculares con su grupo de referencia, entendiendo a este último como el conjunto de estudiantes con los que iniciaron su escolaridad secundaria, pertenecientes a una misma cohorte y turno.
8. Se admite flexibilidad en los agrupamientos por la propia estructura de Secundaria Aprende, que promueve trayectorias diversificadas tanto en función de los espacios electivos como del avance de los estudiantes, de modo que, de acuerdo a un criterio pedagógico, puede definirse que un estudiante curse algún o algunos espacios curriculares con grupos diferentes al de referencia. De este modo, es posible que en un mismo grupo convivan estudiantes que cursan diferentes niveles en ciertos espacios curriculares. Esta coexistencia es una oportunidad para fomentar la colaboración y el intercambio de experiencias.

Capítulo II: Organización y Formatos Curriculares

1. Secundaria Aprende, conforme a los Diseños Curriculares Jurisdiccionales (DCJ) vigentes, se organiza a partir de una formación general y una formación orientada o especializada (según corresponda a la modalidad).

2. La formación general está conformada por espacios curriculares de tres tipos: espacios troncales, laboratorios o espacios de integración (según corresponda a la modalidad) y talleres o espacios formativos (según corresponda a la modalidad).
3. La formación orientada o especializada está conformada por laboratorios o espacios de integración, talleres o espacios formativos, y el Proyecto de Vinculación con el Futuro destinado a integrar la trayectoria formativa recorrida por cada estudiante con miras al diseño de proyecto de vida al momento del egreso.
4. Todos los espacios curriculares que ofrece el establecimiento educativo serán planificados y valorados por una matriz de evaluación acordada por el equipo docente.
5. Los espacios curriculares que ofrece el establecimiento educativo se diferencian por el tipo de experiencia formativa que proponen, a saber:
 - **Espacios Troncales**: son espacios curriculares anuales (cuatro Unidades Bimestrales), cuyos contenidos son los saberes considerados fundamentales ya que forman la base del conocimiento académico, al mismo tiempo que son necesarios para acceder a los distintos campos del conocimiento. Los espacios troncales son Lengua y Literatura, Matemática y Lengua Adicional. Estos espacios curriculares tienen carácter obligatorio para todos los estudiantes y su cursado incluirá cinco o seis niveles (según corresponda a algunas especialidades de la modalidad técnica) para toda la escolaridad secundaria y serán de progresión correlativa.
 - **Laboratorios o Espacios de Integración** (según corresponda a la modalidad): estos son espacios curriculares cuatrimestrales (dos Unidades Bimestrales) que permiten a los estudiantes explorar, investigar y aplicar conocimientos de manera integrada. Estos se centran en la indagación y se organizan en torno a problemas y/o tópicos complejos que emergen en el mundo real y que requieren para su abordaje contenidos y capacidades de distintas disciplinas previstas en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales (DCJ) y que forman parte del espacio curricular. Los estudiantes cursarán a lo largo de su trayectoria tanto laboratorios o espacios de integración obligatorios como electivos, los cuales se organizan en áreas que articulan distintas disciplinas.

Las instituciones diseñarán laboratorios o espacios de integración de Ciencias Naturales (Biología, Físico-Química, Física y Química) y Ciencias Sociales y Humanidades

(Historia, Geografía, Formación Ética y Ciudadana o Educación Ciudadana, Filosofía y Economía, Ciencia y Tecnología, y Ciudadanía y Trabajo, según corresponda).

Los laboratorios o espacios de integración podrán incluir saberes correspondientes a otras áreas de conocimiento y/o articularse con algún taller.

La electividad supone que cada estudiante, además de cursar los laboratorios o espacios de integración obligatorios, podrá seleccionar un número de estos espacios electivos a partir de un conjunto de alternativas equivalentes en cuanto a su valor formativo, propuestos por la institución.

Para el avance en los laboratorios o espacios de integración se podrá estipular una progresión por niveles correlativos, siempre que dicha correlatividad se justifique estrictamente en la necesidad de poseer contenidos y saberes previos que sean fundamentales para la continuidad de los aprendizajes en otros laboratorios.

- **Talleres o Espacios Formativos** (según corresponda a la modalidad): son espacios curriculares cuatrimestrales (dos bimestres) diseñados para ofrecer a los estudiantes experiencias educativas aplicadas y dinámicas, permitiéndoles desarrollar capacidades transversales que complementan su formación académica. Están centrados en la acción y en la producción y orientados al desarrollo de habilidades prácticas y creativas.

En los bachilleres orientados las áreas en las que se realizan los talleres son: Arte, Educación Tecnológica o Tecnología de la Información (según corresponda) y Educación Física o Educación por el Movimiento (según corresponda a la modalidad). En las escuelas secundarias técnicas, las áreas en las que se realizan los espacios formativos son: Educación Artística, Educación Física, Tecnología de la Representación y Taller del 1.^{er} ciclo.

En el marco de la formación orientada o especializada, los talleres o espacios formativos estarán enfocados en la investigación y en la producción dentro del campo de la orientación o especialidad y pueden articularse con otras organizaciones y realizarse fuera del ámbito escolar.

- **Proyecto de Vinculación con el Futuro**: se trata de un proyecto que se realiza al finalizar la escuela secundaria con el fin de conectar a los estudiantes con los estudios superiores y el mundo del trabajo. Se suma además una exploración vocacional que promueve la

reflexión sobre los intereses, habilidades y preferencias en función de la construcción progresiva de un proyecto de vida. En resumen, este proyecto sintetiza e integra lo aprendido a lo largo de la escolaridad del nivel medio de enseñanza. En este sentido, supone la participación de los estudiantes en una propuesta de trabajo colaborativo, en el marco de la orientación o especialidad que corresponde a cada uno y que contempla salidas a organizaciones o espacios que trascienden el ámbito escolar. Ofreciendo oportunidades de diálogo con la comunidad y el entorno, esta propuesta acerca a los estudiantes a situaciones propias de la participación social y ciudadana. Se ubica en la etapa final de la trayectoria escolar propiciando la integralidad de los aprendizajes y promoviendo una transición significativa hacia su futuro personal y profesional.

6. En los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones de Educación Media y Escuelas Normales Superiores, cada estudiante deberá acreditar:

En la Formación General:

- 5 (cinco) niveles de cada espacio troncal.
- 4 (cuatro) laboratorios obligatorios de ciencias naturales y 4 (cuatro) de ciencias sociales y humanidades.
- 5 (cinco) laboratorios electivos correspondientes a ciencias naturales y 5 (cinco) a ciencias sociales y humanidades.
- 10 (diez) talleres electivos de Educación Física.
- 6 (seis) talleres de Artes.
- 6 (seis) talleres del área de Educación Tecnológica o Tecnología de la Información, según orientación.

Además, en la conformación del recorrido por la Formación Específica de cada orientación supondrá participar y acreditar:

- 3 (tres) laboratorios de la orientación incorporando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- 3 (tres) talleres de la orientación.

- Proyecto de vinculación con el futuro.

7. En los establecimientos educativos de la Modalidad Técnica, cada estudiante deberá acreditar:

En la Formación General:

- 5 (cinco) o 6 (seis) niveles de cada espacio troncal, según especialidad.
- 4 (cuatro) espacios de integración obligatorios de ciencias naturales y 4 (cuatro) de ciencias sociales, según especialidad.
- 2 (dos) espacios de integración electivos correspondientes a ciencias naturales y 4 (cuatro) a ciencias sociales, según especialidad.
- 12 (doce) espacios formativos electivos de Educación Física.
- 2 (dos) espacios formativos de Educación Artística.
- 6 (seis) de Tecnología de la Representación.
- 2 (dos) Talleres de 1.^{er} Ciclo, que debe incluir las instancias de taller de base, producción y proyecto según la especialidad.

La conformación del recorrido por la Formación Específica de la especialidad supondrá participar y acreditar:

- entre 3 (tres) y 4 (cuatro) espacios de integración de la especialidad por cuatrimestre (según carga horaria de la especialidad).
- Taller de la especialidad, (espacios anuales obligatorios centrados en proyectos de los cuales la cantidad varía según la currícula de las especialidades).
- Proyecto de vinculación con el futuro, en el marco de la unidad curricular de las Prácticas Profesionalizantes.

8. En los establecimientos educativos de Modalidad Artística, los estudiantes deberán acreditar:

En la Formación General:

- 5 (cinco) niveles de cada espacio troncal.

- 4 (cuatro) laboratorios obligatorios de ciencias naturales y 4 (cuatro) de ciencias sociales y humanidades.
- 5 (cinco) laboratorios electivos correspondientes a ciencias naturales y 5 (cinco) a ciencias sociales y humanidades.
- 10 (diez) talleres electivos de Educación Física o Educación por el Movimiento.
- 8 (ocho) talleres obligatorios de Artes.
- 4 (cuatro) talleres de Educación Tecnológica.

La conformación del recorrido por la Formación Específica supondrá participar y acreditar:

- 3 (tres) laboratorios de la orientación.
- 3 (tres) talleres de la orientación.
- Proyecto de vinculación con el futuro.

9. Cada institución educativa podrá establecer el modo en que organiza los contenidos priorizados y/o de profundización del DCJ vigente de modo que cobren sentido para los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el perfil del egresado. Esta organización deberá garantizar el acceso a los contenidos priorizados y capacidades a lo largo de todo el recorrido de los estudiantes, de acuerdo a su Plan Personal.

10. Cada institución educativa, a partir del DCJ y teniendo en cuenta el proyecto escuela, el proyecto curricular institucional, el plan institucional de acompañamiento a las trayectorias y el marco normativo vigente, puede definir espacios y tiempos institucionales para realizar experiencias formativas que permitan abordar temáticas emergentes, transversales, culturales y/o convivenciales, entre otros.

Título II: Gestión Institucional en Secundaria Aprende

Capítulo I: Principios generales

1. Mediante la organización y la gestión pedagógica institucional, los establecimientos educativos deben ofrecer una educación de calidad y generar las condiciones necesarias para que todos los estudiantes puedan llevar adelante trayectorias educativas continuas, completas y significativas.

2. Se promueve una experiencia escolar orientada al acceso a saberes, prácticas y experiencias culturales relevantes que favorezcan la construcción de un vínculo con el conocimiento, las instituciones y los diversos sectores socioproductivos que posicione a los estudiantes como creadores y recreadores en los distintos campos en los que se desarrollen. Asimismo, se propone la formación de los estudiantes como ciudadanos sensibles, solidarios, participativos, responsables y comprometidos con las problemáticas contemporáneas.
3. Las propuestas de enseñanza deben permitir comprender el carácter histórico, público, colectivo y provisorio de los diferentes tipos de conocimiento y brindar las herramientas para desarrollar la autonomía y el aprendizaje a lo largo de toda la vida. Debe reconocerse la diversidad de saberes y experiencias que los estudiantes portan y desarrollar propuestas de enseñanza que contemplen su heterogeneidad para que, desde allí, puedan construir su rol de estudiantes como parte de los contenidos que se aprenden en los establecimientos educativos.
4. Cada establecimiento educativo revisará los modos en que organiza el trabajo docente de acuerdo a los recursos institucionales y en función de la carga horaria de los profesores, para favorecer y potenciar la existencia de tiempos dedicados a la planificación, el desarrollo y la evaluación tanto de las estrategias pedagógicas propuestas como de los aprendizajes.
5. El equipo directivo es responsable de planificar, organizar y convocar las instancias de trabajo colaborativo, favoreciendo la presencia de los miembros de la escuela que corresponda en función del propósito del encuentro, y de realizar el seguimiento de sus resultados.
6. Los espacios de trabajo institucional deben constituir una oportunidad para la reflexión y el diseño de acciones conjuntas relacionadas con los aspectos centrales de la propuesta escolar, a saber:
 - Análisis de problemas institucionales y acuerdo de estrategias de abordaje.
 - Planificación para el aprendizaje.
 - Articulación horizontal y vertical del currículo: articulación de las unidades bimestrales de los distintos espacios curriculares en cuanto a contenidos, metodologías, criterios de evaluación, bibliografía, entre otros, así como criterios de progresión a lo largo del trayecto del nivel.
 - Análisis y reflexión sobre prácticas de enseñanza; intercambio de buenas prácticas de enseñanza y evaluación.
 - Seguimiento del desempeño y de la dinámica de los cursos y acuerdos sobre estrategias de intervención.
 - Seguimiento de la trayectoria educativa de los estudiantes y planificación de acciones de apoyo y acompañamiento a las trayectorias.

- Evaluación colegiada e intervención en decisiones de acreditación.

Capítulo II: Proyecto Escuela

1. El Proyecto Escuela (PE) es el instrumento de gestión escolar más importante diseñado para definir la gestión pedagógica e institucional de un establecimiento educativo hacia el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y el máximo desarrollo de cada uno de los estudiantes. Contiene el plan estratégico de la institución, que se basa en evidencias acerca de los problemas de aprendizaje detectados, a fin de diseñar e indicar las líneas de acción a seguir para resolver dichas dificultades y potenciar los aprendizajes fundamentales.
2. Es una propuesta dinámica que se elabora desde la identidad propia de cada institución y de la construcción colectiva permanente para promover procesos de mejora institucional. En el caso de las escuelas públicas de gestión privada, también cobra sentido en el marco de su ideario institucional.
3. El PE se concreta en la planificación de metas anuales institucionales en base a un diagnóstico basado en evidencias, en la descripción de acciones para alcanzarlas y en el seguimiento sistemático con apoyo de la supervisión y las distintas iniciativas del Ministerio. Debe plasmar el conjunto de acuerdos institucionales sobre lo que se quiere para la escuela y las acciones necesarias para lograrlo.
4. El PE incluye las siguientes dimensiones: organización y gestión escolar, clima institucional, procesos de enseñanza y aprendizaje, recursos materiales, equipamiento e infraestructura y relación con la comunidad y contexto.
5. La construcción y la revisión anual del PE requieren mantener encuentros, para lo cual se utilizan los espacios de mejora institucional (EMI) u otros tiempos con los que cuente cada escuela o que sean generados especialmente para tal fin. Según las características de cada institución, las experiencias y su historia, se espera que los estudiantes participen de diferentes instancias y espacios para la construcción compartida de las propuestas y los acuerdos.
6. Los equipos de conducción de las escuelas requieren vincular el régimen académico a las herramientas de gestión que les permiten organizar el trabajo docente, orientar el desarrollo de la tarea y plasmar acuerdos que encaminan los esfuerzos de toda la comunidad hacia la mejora enfocada en lograr aprendizajes relevantes y alcanzar la permanencia y la terminalidad para todos los estudiantes.
7. En suma, en el marco de las políticas educativas de la jurisdicción que establecen los propósitos educativos y los lineamientos normativos que le dan coherencia y sentido al sistema en su conjunto, el PE es uno de los ámbitos de mayor concreción de autonomía asignada a la

comunidad educativa para la mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje de los estudiantes, de las prácticas docentes y de la gestión institucional.

Capítulo III: Proyecto Curricular Institucional

1. El Proyecto Curricular Institucional (PCI) es el documento elaborado por la escuela donde se plasma y comunica el conjunto de decisiones articuladas y consensuadas por el equipo directivo y el cuerpo docente relativas a la oferta curricular institucional. El PCI se inscribe en el Proyecto Escuela y define el modo en que cada institución organiza la enseñanza considerando el perfil del egresado, los objetivos de aprendizaje, los contenidos priorizados y las capacidades asociadas a ellos a partir de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales (DCJ), la normativa vigente y el Proyecto Escuela.

Para ello cada escuela definirá su fundamentación pedagógica y didáctica, su concepción de alumno, de enseñanza y aprendizaje, el enfoque de las áreas curriculares y su plan de estudios. Estas decisiones serán luego concretadas en la planificación para el aprendizaje de cada docente.

2. La construcción del PCI es un proceso que invita a cada comunidad escolar a mirarse a sí misma y a su entorno, en busca de las particularidades e ideas básicas que orientan su trabajo, con el objeto de delinear el propio perfil educativo y construir un proyecto de trabajo convocante. Su elaboración exige adecuar las propuestas didácticas a las características específicas del contexto educativo y de las características propias y tradiciones de cada institución.
3. Para avanzar en la definición de aspectos curriculares, el PCI responde a las siguientes preguntas: ¿Para qué y qué enseñamos? ¿Cómo enseñamos? ¿Cuándo enseñamos? ¿Qué, cuándo y cómo evaluamos?
4. Las preguntas sobre para qué y qué enseñamos remiten a la reflexión sobre el propósito del trabajo institucional. Al respecto, el Diseño Curricular pone el foco en el desarrollo de capacidades que otorgan sentido a los aprendizajes de los contenidos seleccionados y a las experiencias formativas que en cada escuela se proponen. Las definiciones institucionales sobre qué enseñar, basadas en el Proyecto Escuela, deberán reflejar el enfoque, la selección y la organización de los contenidos de cada año y espacio curricular.
5. La reflexión en torno a cómo enseñar forma parte del contenido de la enseñanza. Comprende tanto las concepciones, los enfoques, las prácticas, los recursos y las estrategias que plantea el equipo docente como la incorporación de distintos formatos pedagógicos que suponen un empleo flexible de las variables de espacio y tiempo.

6. Por su parte, la pregunta por el cuándo apunta a la organización temporal de los contenidos y las experiencias formativas de modo tal que favorezcan la necesaria progresión de los aprendizajes. Aquí también cabe considerar la secuencia de tratamiento de los contenidos transversales a lo largo de cada ciclo escolar.
7. En relación con qué, cómo y cuándo evaluar, trata de los acuerdos sobre criterios para la evaluación de los estudiantes en cuanto a modalidades, propósitos, momentos, frecuencia e instancias de acompañamiento y seguimiento.
8. En síntesis, el PCI define y comunica el conjunto de decisiones articuladas y consensuadas que el equipo directivo y docente de una escuela adopta a fin de brindar mayor coherencia y sentido a su actuación.
9. En el marco de Secundaria Aprende, este nivel de concreción curricular institucional cobra centralidad dada la autonomía que se les reconoce a las escuelas para la organización de la propuesta académica.
10. El PCI presenta la propuesta curricular organizada en formatos pedagógicos diversos, habilitando diferentes recorridos.
11. La organización curricular debe contemplar el desarrollo de los distintos formatos curriculares propuestos (espacios troncales, laboratorios o espacios de integración, talleres o espacios formativos y proyecto de vinculación con el futuro), garantizando que a lo largo de la escolaridad los estudiantes se apropien de los contenidos priorizados y de las capacidades previstas en el DCJ.
12. Se priorizan propuestas de enseñanza basadas en problemas o preguntas complejas que resulten de interés para los estudiantes, la comunidad educativa y que sean de relevancia social.
13. En este sentido, el PCI es una herramienta fundamental para el diseño de la enseñanza y de las Planificaciones para el Aprendizaje, ya que define los componentes que luego se combinarán de distinto modo en cada uno de ellos.
14. Es fundamental el trabajo docente de modo colaborativo en la elaboración del PCI, dado que de este trabajo depende que a lo largo del recorrido de cada estudiante se garantice el acceso a todos los contenidos y capacidades. Para esto, cada equipo docente elaborará un planificación anual considerando los recursos y posibilidades que tiene para la configuración de los distintos espacios curriculares, con sus problemáticas a trabajar, el enfoque e integración entre

disciplinas, la articulación con otros espacios curriculares, estableciendo recorridos por niveles, considerando los criterios de progresión y correlatividad, si correspondiere.

15. Las definiciones institucionales sobre qué enseñar deberán reflejar el enfoque, la selección y la organización de los contenidos y capacidades que, para cada año y espacio curricular, establece el DCJ. Para la organización del PCI, las escuelas se basarán en la siguiente jerarquización y priorización definida por el Ministerio de Educación a partir de los contenidos del DCJ:

- **Contenidos Priorizados:** son los contenidos considerados indispensables para la continuidad de los aprendizajes de cada área de conocimiento. Estos contenidos tienen que estar contemplados en los distintos espacios curriculares de modo tal que el estudiante pueda acceder a ellos a lo largo de su trayectoria escolar por el nivel secundario.

El Ministerio de Educación los define a partir del Diseño Curricular, considerando aquellos contenidos que resultan estructurantes de la experiencia formativa de los estudiantes y que aportan al desarrollo de las capacidades transversales.

- **Contenidos de Profundización:** a partir de los contenidos priorizados y en el marco del DCJ, las escuelas pueden seleccionar aquellas temáticas en las que consideren pertinente una ampliación, en función de su Proyecto Escuela, de la trayectoria educativa de sus estudiantes y de los tiempos institucionales.

16. La selección de contenidos priorizados y de profundización es una herramienta de trabajo, que posibilita la toma de decisiones de los equipos docentes para favorecer la continuidad de los estudios y las trayectorias de los estudiantes. Esto es central para facilitar la articulación, progresión y opciones de electividad para los estudiantes, y también para poder establecer equivalencias ante situaciones de movilidad.

Será facultad de las escuelas organizar los aprendizajes combinando contenidos conceptuales y capacidades en diferentes experiencias formativas. Estas podrán incluir distintos tipos de saberes apuntando a generar situaciones de enseñanza y/o aprendizaje integradoras y significativas.

17. Dado que cada estudiante debe cursar espacios curriculares obligatorios y electivos, la escuela debe ofrecer opciones de laboratorios/espacios de integración y talleres/espacios formativos electivos equivalentes en cuanto a las capacidades y contenidos priorizados, permitiendo la

diversificación e individualización de las trayectorias de acuerdo con los intereses y niveles de aprendizaje de los estudiantes

18. En síntesis, el PCI deberá explicitar y definir con claridad los siguientes puntos, que luego serán la base para la elaboración de la Planificación para el Aprendizaje :

- La presentación del mapa curricular, es decir, de los espacios curriculares que ofrecerá, tanto los obligatorios como los electivos de la formación general como de la formación orientada/ de la especialidad.
- La organización y secuenciación de los contenidos priorizados y de profundización del DCJ en los distintos espacios curriculares por niveles o años, de modo que a lo largo de su trayectoria todos los estudiantes accedan a todos los priorizados.
- Las disciplinas incluidas en cada uno de los laboratorios/espacios de integración o cualquier espacio curricular en el que se integren saberes de diferentes espacios.
- La definición de los laboratorios/espacios de integración electivos especificando con claridad los contenidos priorizados comunes entre las alternativas, así como la diversidad de enfoques propuestos.
- La correlatividad de los espacios curriculares se establece únicamente en los casos en que sea necesario haber trabajado previamente ciertos saberes para poder acceder a otros.
- Los criterios y los instrumentos de evaluación, calificación y acreditación para cada uno de los espacios curriculares, conforme a lo establecido en el presente Régimen Académico.

19. En base a estas definiciones los docentes diseñarán las planificaciones para el aprendizaje que incluirán una matriz de evaluación para el seguimiento del avance de los estudiantes y del cumplimiento de los objetivos de logro previstos.

Título III: Planificación para el Aprendizaje, Plan Personal y Plan Institucional de Acompañamiento a las Trayectorias

Capítulo I: Planificación para el Aprendizaje

1. La Planificación para el Aprendizaje es el plan de acción, elaborado por los docentes para guiar su práctica de enseñanza en los espacios curriculares, a partir de los acuerdos y definiciones del PCI.

Esta Planificación orienta la tarea docente a partir de una propuesta para el grupo, que permitirá ajustes de acuerdo con las necesidades, ritmos y avances de cada uno de los estudiantes.

2. En el marco de la planificación de un espacio curricular, los docentes elaboran una propuesta integral, así como también incluirán estrategias diferenciadas de enseñanza que contemplen y atiendan la heterogeneidad de trayectorias educativas de los estudiantes que conforman la cohorte, de manera de reconocer a cada estudiante en sus particulares habilidades, intereses, necesidades y modos de aprender. Será tarea de los docentes elaborar estrategias que apunten a fortalecer dichas trayectorias educativas.
3. En el marco de Secundaria Aprende, el trabajo colegiado de planificación y evaluación es obligatorio, ocupando un lugar central, tanto en la definición de qué contenidos y capacidades se desarrollarán en cada espacio curricular como en el diseño de los distintos dispositivos de enseñanza y evaluación.
4. Se considera a la evaluación como parte inherente de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y por ello forma parte de la planificación. Se requiere definir los criterios de evaluación en relación con los propósitos de enseñanza y objetivos de aprendizaje, así como tener en cuenta los distintos puntos de partida, las oportunidades ofrecidas y las condiciones institucionales y didácticas de aprendizaje. Esta perspectiva implica que los docentes planifiquen e implementen un seguimiento continuo del proceso de aprendizaje de los estudiantes comunicando y compartiendo los criterios de evaluación, las valoraciones y las decisiones tomadas con los estudiantes y sus familias y/o adultos responsables. La metacognición y la retroalimentación forman parte del proceso de enseñanza y de evaluación de los aprendizajes individuales y grupales. De esta manera, los docentes destacan los avances y los logros de los estudiantes, y propician la reflexión sobre los obstáculos y las dificultades como parte del

proceso del aprendizaje, ponderando las posibilidades y desarrollando expectativas positivas sobre cada uno de ellos.

5. A través de la flexibilidad en la organización curricular, los docentes trabajarán de manera articulada para garantizar el acceso a los contenidos priorizados a lo largo de la escolaridad de cada estudiante, apoyándose en los acuerdos sobre distribución de contenidos realizados en el PCI.
6. Cada docente desde su especialidad contribuirá a la construcción de la propuesta de enseñanza. De este modo, las actividades deberán integrar los distintos saberes necesarios para su desarrollo. De acuerdo con las necesidades de la planificación podrán diseñarse actividades centradas en la articulación de estos saberes y espacios que focalicen en el desarrollo de algún contenido particular, necesario para la comprensión del problema o tema a abordar.
7. La Planificación para el Aprendizaje implica la identificación y secuenciación de los contenidos que el grupo de estudiantes debe aprender a lo largo de un espacio curricular durante dos bimestres (para laboratorios/espacios de integración y talleres/espacios formativos) o cuatro bimestres (para espacios troncales).
8. Cada Unidad Bimestral se estructura a partir de cuatro componentes: punto de partida, indagación, producción y evaluación; pudiendo la indagación y producción no ser necesariamente secuenciales.
9. El proceso de planificación debe ser flexible y adaptable para responder a las necesidades individuales de cada estudiante, promoviendo su autonomía y su desarrollo integral a lo largo de un ciclo lectivo de variada duración según avanza el estudiante.

Capítulo II: Plan Personal

1. El **Plan Personal** es el instrumento en el que se planifica y plasma el recorrido singular de cada estudiante a lo largo de su trayectoria escolar del nivel secundario, en función de la propuesta formativa institucional, sus elecciones, sus intereses y su propio progreso.
2. Se construye de manera dinámica, a partir de acuerdos entre el estudiante y el docente al que se le hubieren asignado horas dentro de su cargo para ejercer el rol de Profesor Acompañante de Trayectorias (PAT), siguiendo los lineamientos acordados en el Proyecto Institucional de Acompañamiento de Trayectorias (PIAT), buscando promover el desarrollo de la autonomía del

estudiante y el compromiso con su aprendizaje. Para ello, resulta fundamental articular y contar con la evaluación e informes de distintos actores: docentes, equipos de acompañamiento a las trayectorias, entre otros.

3. En su diseño, se contempla:
 - El recorrido académico del estudiante a través de los diversos espacios curriculares (obligatorios y electivos).
 - Los apoyos complementarios al aprendizaje ofrecidos a los estudiantes.
 - La organización del tiempo y horarios.
 - El acompañamiento y seguimiento del bienestar socioemocional y del desarrollo de habilidades socioemocionales.
4. El Profesor Acompañante de Trayectorias (PAT) de cada estudiante es el responsable de orientar en el diseño del Plan, hacer el seguimiento y retroalimentar un proceso que favorece la metacognición y la autonomía personal en la toma de decisiones para la electividad de los espacios curriculares y el desarrollo de la trayectoria escolar.
5. Asimismo, el Profesor Acompañante de Trayectorias (PAT) se reunirá periódicamente con los equipos docentes para evaluar colegiadamente el progreso en los Planes Personales de Aprendizaje y decidir la necesidad de incluir apoyos complementarios, ya sea para recuperar, intensificar o profundizar aprendizajes, asegurando el avance continuo y el desarrollo de una creciente autonomía.
6. Para las instancias de trabajo sobre la dimensión socioemocional, el PAT de cada estudiante pautará entrevistas iniciales y de seguimiento, utilizará instrumentos de registro en los que se indiquen el desarrollo de habilidades socioemocionales y los desafíos pendientes, realizará informes, entre otros recursos posibles; de forma de organizar espacios específicos de acompañamiento y realizar las articulaciones necesarias con el equipo docente, DOE, familia y pares del estudiante.
7. El avance continuo es una de las bases del Plan Personal. Si el estudiante avanza con mayor celeridad respecto de la Planificación para el Aprendizaje prevista por el equipo docente, este ofrecerá proyectos o actividades de profundización. Ante el retraso en el tiempo estimado para la

finalización de cada uno de los componentes el equipo docente evaluará los motivos de tal situación y ofrecerá al estudiante apoyos complementarios de aprendizaje.

8. Los apoyos complementarios al aprendizaje incluyen todos los dispositivos, estrategias, roles y recursos que cada escuela debe poner a disposición de los estudiantes para desarrollar el Plan Personal .
9. Estos apoyos los define el Profesor Acompañante de Trayectorias (PAT) junto con otros referentes educativos del estudiante de forma colegiada. Se comunican a la familia y se dejan asentados en el Plan Personal.
10. Los apoyos complementarios se despliegan de manera progresiva, de acuerdo con las necesidades del estudiante, iniciando con modificaciones en las estrategias de enseñanza en el marco de los espacios curriculares y avanzando con definiciones de trayectos y/o intervenciones específicas de docentes y referentes del estudiante.
11. Cada institución podrá contemplar diversos apoyos académicos complementarios para favorecer el aprendizaje y por lo tanto, el avance continuo, tales como:
 - Tutorías académicas, para realizar orientaciones y favorecer un aprendizaje acompañado.
 - Espacios de profundización para desarrollar habilidades y saberes de interés.
 - Encuentros/clases adicionales en aquellos espacios donde el estudiante requiera intervención didáctica específica.
 - Espacios autónomos de estudio
 - Otros espacios acordados a nivel institucional o diseñados jurisdiccionalmente a tal efecto.
12. Los Planes Personales serán revisados mediante instrumentos de seguimiento, documentación y registro y readecuados de manera continua, permitiendo que el estudiante participe de instancias que favorezcan su autonomía para el aprendizaje y logre avanzar al siguiente nivel o espacio curricular.
13. La participación en actividades como ferias, olimpiadas, eventos y jornadas artísticas y prácticas en entornos laborales vinculados a la orientación o especialidad, se integrará al Plan Personal

del estudiante y será considerada al momento de realizar la evaluación colegiada. Estas experiencias son una oportunidad para desarrollar habilidades específicas, competencias profesionales y una formación vinculada al entorno laboral, por lo que serán valoradas y reconocidas como parte del Plan Personal.

Capítulo III: Plan Institucional de Acompañamiento a las Trayectorias

1. Las trayectorias escolares son el resultado del interjuego entre las condiciones de cada estudiante y las variables institucionales, familiares y sociales.
2. En el marco de Secundaria Aprende se reconoce y valora la singularidad en la experiencia de aprendizaje de cada estudiante, respetando su ritmo y estilo de aprendizaje. Para responder a esta diversidad, las acciones docentes se ajustan de manera flexible a las necesidades individuales a través de la planificación para el aprendizaje, así como mediante la evaluación y otros dispositivos didácticos. Este enfoque flexible garantiza que las estrategias pedagógicas se diseñen para atender las particularidades de cada estudiante y promover su progreso continuo.
3. El acompañamiento a las trayectorias tiende a promover la autonomía, el compromiso y el desarrollo integral de cada estudiante a lo largo de la escuela secundaria. Este acompañamiento es una responsabilidad compartida por toda la institución, que deberá promover los principios de inclusión y diversidad, asegurando que las acciones pedagógicas respondan a las necesidades de cada estudiante.
4. Cada institución elaborará un Plan Institucional de Acompañamiento a las Trayectorias (PIAT) donde se plasman las estrategias integrales a desplegar. Entre ellas se destacan:
 - Establecer los principios y objetivos institucionales del PIAT, que permitan expresar un ideario en común con el Proyecto Escuela y el Proyecto Curricular Institucional.
 - Especificar el perfil y las acciones del docente que va a desempeñar el rol de Profesor Acompañante de las Trayectorias en parte de las horas de su cargo, considerando los diagnósticos institucionales, grupales y de trayectorias singulares.
 - Ofrecer lineamientos para atender cada etapa de la escolaridad (por ejemplo, articulación entre niveles, elección de la orientación, proyecto de vinculación).
 - Facilitar la articulación entre nivel primario y secundario, a partir de la organización de estrategias de reconocimiento de las trayectorias personales y la gestión de dispositivos que acompañen el desarrollo del perfil del estudiante secundario. Estas acciones incluirán el desarrollo de la autonomía, la adopción de estrategias escolares específicas del nivel y la integración a la cultura institucional, fortaleciendo la pertenencia grupal e institucional.

- Brindar lineamientos generales para la elaboración de los Planes Personales y los informes propios del desarrollo pedagógico de cada estudiante.
 - Establecer una agenda de trabajo que incorpore las acciones asignadas a cada actor institucional, y organizar reuniones colegiadas para asegurar una mirada integral de las trayectorias de los estudiantes.
 - Promover pautas efectivas de comunicación y trabajo con las familias y/o adultos responsables.
 - Organizar reuniones regulares de equipo con otros PAT y su coordinador.
5. El Plan Institucional de Acompañamiento a las Trayectorias se inscribe en el Proyecto Escuela, estableciendo los criterios comunes de evaluación, seguimiento y acompañamiento a las trayectorias de los estudiantes que el equipo docente en su conjunto debe seguir para garantizar una mirada integral del proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Este Plan requiere una sistematización precisa de acciones con la asignación de funciones específicas a distintos actores institucionales. Esto permite construir una agenda de trabajo clara, identificar objetivos, planificar actividades para alcanzarlos y coordinar reuniones con los referentes pertinentes, entre otros aspectos para su implementación.
6. El objetivo del PIAT es brindar acompañamiento integral a los estudiantes, que no solo abarque el plano académico, sino también su desarrollo personal y emocional, fomentando la autonomía, el fortalecimiento de sus habilidades socioemocionales y la reflexión sobre su futuro.
7. Dentro de las funciones docentes, en Secundaria Aprende, se destaca la del Profesor Acompañante de Trayectorias (PAT), así como la coordinación de los Acompañantes de Trayectorias asumido por el Asesor pedagógico u otro integrante del plantel docente que el equipo de conducción determine.
8. Entre las acciones a desarrollar por el Profesor Acompañante de Trayectorias (PAT) se encuentran:
- Acompañar a los estudiantes en el diseño de su Plan Personal, ayudándolos a identificar sus intereses, explorar opciones vocacionales y tomar decisiones informadas sobre su trayectoria académica y personal.
 - Trabajar en conjunto con los demás docentes y los integrantes del DOE para planificar e implementar intervenciones integrales que fortalezcan las trayectorias de los estudiantes.
 - Guiar a los estudiantes en su desarrollo académico, brindándoles herramientas para organizar el estudio, gestionar el tiempo y establecer metas personales.

- Facilitar el desarrollo de habilidades socioemocionales, promoviendo la reflexión y la práctica de estrategias que favorezcan el aprendizaje y los vínculos positivos con sus pares.
- Realizar un seguimiento continuo del progreso del estudiante mediante instrumentos como entrevistas individuales, registros anecdóticos, bitácoras, agendas e informes.
- Identificar posibles situaciones o problemas que puedan interferir con el sostenimiento de la trayectoria escolar.
- Mantener una comunicación fluida con las familias o responsables adultos de los estudiantes, constituyéndose en un referente institucional frente a ellas.

Título IV: Evaluación, Calificación y Acreditación

Capítulo I. Evaluación Formativa

1. Se considera a la evaluación como parte inherente de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y por ello forma parte de la Planificación para el Aprendizaje. Se requiere definir de manera colegiada, para cada uno de los componentes o instancias, criterios de evaluación, niveles de desempeño e indicadores del logro.
2. La evaluación del progreso del aprendizaje del estudiante se realiza de manera individualizada, considerando su Plan Personal. Para esto se elaborarán matrices de evaluación en las que se plasmen los contenidos y capacidades a aprender, los indicadores de logro y los niveles de desempeño para cada uno de ellos.
3. Para llevar un registro de los logros de aprendizaje alcanzados, identificar los aspectos que requieran una mayor profundización y clarificar los criterios de evaluación, se utilizarán herramientas que faciliten la retroalimentación y apoyen la metacognición tales como las rúbricas, listas de cotejo u otros instrumentos de seguimiento.
4. Es importante comunicar a los estudiantes en forma previa al desarrollo del proceso los objetivos, las actividades, los criterios de evaluación y los requerimientos de asistencia necesarios. Los profesores llevarán el registro de la asistencia de los estudiantes en los espacios curriculares que dicten a los fines del seguimiento pedagógico y la toma de decisiones sobre la acreditación.

Capítulo II: Calificación y Acreditación

1. El sistema de calificación es cualitativo y cuantitativo, asegurando que la calificación numérica refleje el nivel de logro alcanzado en los objetivos y los contenidos priorizados y de profundización.
2. Los criterios para la calificación y la acreditación de cada espacio curricular (ya sean espacios troncales, laboratorios/espacios formativos o talleres) deben ser desarrollados en las planificaciones anuales a partir de las definiciones del PCI. De este modo, para cada Unidad Bimestral se desarrolla una matriz de evaluación en la que se plasman los objetivos, los contenidos seleccionados, los indicadores de logro y los niveles de avance.

La asistencia a clases se contempla como parte de la evaluación integral del proceso de aprendizaje. En ningún caso la convivencia debe ser una dimensión para definir la calificación relativa a los objetivos de aprendizaje de los espacios curriculares.

3. Cada bimestre, el estudiante recibe una calificación cualitativa conceptual: «En Proceso» o «Finalizado», según si ha cumplido con todos los componentes de las Unidades Bimestrales correspondientes.
 - Si la calificación es «En Proceso», se deben detallar los componentes de la unidad bimestral aún pendientes. El estudiante continuará trabajando en ellos hasta completar la unidad bimestral y alcanzar la calificación de «Finalizado».
 - La calificación «Finalizado» indica que se han alcanzado los objetivos previstos, según los criterios de evaluación establecidos. Al obtener esta calificación, se asigna una nota numérica con una escala de 6 (seis) a 10 (diez), conforme a los criterios e indicadores definidos en la Planificación para el Aprendizaje.
4. En los laboratorios/espacios de integración la definición de la calificación bimestral será a partir de una mirada integral del proceso, construida con base en el proyecto de área. Esta calificación se replica en las disciplinas que integran estos espacios curriculares.
5. La calificación anual de cada espacio curricular es la que se asigna al finalizar el período de clases regulares, ponderando el desempeño integral del estudiante en las Unidades Bimestrales. En el caso de los laboratorios o espacios de integración, la calificación anual se extiende de forma uniforme a las disciplinas que lo componen.

6. Para acreditar un espacio curricular, el estudiante debe obtener una calificación definitiva mínima de 6 (seis). La acreditación permite continuar avanzando al nivel inmediato superior de ese espacio curricular o bien a los espacios curriculares que dicho nivel habilite.
7. A los fines de organizar la planificación para el aprendizaje, la evaluación y la comunicación de la información a los estudiantes y a sus familias y/o adultos responsables cada ciclo lectivo comprende los siguientes períodos, que quedarán definidos en la Agenda Educativa de cada año:
 - El período de clases regulares (común a la totalidad del alumnado).
 - El período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y promoción.
8. Si el estudiante no aprueba algún espacio curricular durante el periodo de clases regulares, continuará trabajando en su Plan Personal de Aprendizaje durante el [periodo de apoyo y acompañamiento para la evaluación](#) (diciembre- marzo). Si durante este período, obtiene una calificación numérica igual o superior a 6 (seis), dicha calificación se ponderará considerando las calificaciones de las Unidades Bimestrales finalizadas de ese espacio curricular durante ese ciclo lectivo. El resultado de esta evaluación integral se registra como calificación definitiva.
9. Si al finalizar el período de apoyo y acompañamiento para la evaluación, un estudiante no acredita un espacio curricular, debe continuar su proceso de aprendizaje y acreditación únicamente en ese espacio, hasta que sus presentaciones y producciones evidencien el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, pudiendo avanzar en otros espacios curriculares. Se procederá de este modo hasta que el estudiante demuestre que se apropió de los contenidos de cada uno de los espacios.
10. En los casos en los que un estudiante esté desfasado en un nivel o más respecto de su cohorte en algún espacio curricular, el equipo docente deberá implementar dispositivos, estrategias y alternativas que permitan al estudiante recuperar el ritmo y continuar su aprendizaje con el resto de sus compañeros. Esto puede incluir refuerzos personalizados, actividades adicionales, actividades de intensificación, entre otras posibilidades, de forma de permitir avanzar o nivelarse con su grupo de referencia y continuar la cursada en las mejores condiciones. El objetivo es que el estudiante pueda retomar su ritmo y seguir avanzando con su grupo, manteniendo el sentido de pertenencia.
11. En casos excepcionales y tras agotar todas las intervenciones pedagógicas y de apoyo por parte de la institución, se puede considerar el cambio de grupo de referencia en función del avance en el proceso de aprendizaje y del bienestar socioemocional del estudiante.

Título V: Acerca de los estudiantes

Capítulo I. Condición de estudiante

1. Se considera estudiante a aquel que se encuentra matriculado en una determinada escuela y asiste a clases durante el ciclo lectivo. La condición de estudiante se mantiene desde la matriculación hasta el egreso, o bien hasta que se extiende el pase a otra institución.
2. Las instituciones arbitrarán todos los medios para garantizar el derecho de los estudiantes a la enseñanza secundaria obligatoria. En este sentido, en el marco del presente Régimen Académico, no existe la condición de estudiante libre por inasistencias. Si por alguna circunstancia el estudiante interrumpe su asistencia a clases, la institución arbitraré los medios para apoyar su proceso educativo mientras dure la interrupción de la asistencia y para planificar un acompañamiento de su trayectoria cuando retome la cursada.

Capítulo II. Condiciones de ingreso y permanencia de los estudiantes

1. El ingreso a los establecimientos educativos públicos de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realiza a través del Sistema de Inscripción en Línea, tal como establece la normativa vigente
2. En las instituciones educativas públicas de gestión privada, estará a cargo de la Representación Legal de la institución o de la persona responsable que esta designe para la tarea. Se solicitará al padre, la madre o al tutor completar un formulario de inscripción con los datos del estudiante, así como la firma del Contrato Anual, según la normativa vigente en la materia. Otorgada la vacante, se procederá a cumplimentar el trámite de matriculación con la documentación respaldatoria pertinente, que quedará en el legajo del alumno.
3. Las edades se calculan al 30 de junio de cada año. La edad mínima requerida para matricularse como alumno regular o como alumno libre en los establecimientos de nivel secundario diurno (turno mañana o tarde) es de doce (12) años cumplidos al 30 de junio del año calendario en que cursa efectivamente primer año.
4. La matriculación se efectiviza con la presentación del certificado de estudios oficial correspondiente al estudiante, otorgado por la autoridad competente, en el cual se acredita que ha concluido y aprobado todos los estudios de nivel primario o su equivalente.
5. En caso de carencia del DNI, conforme a lo previsto por la Leyes Nros. 114 y 203, reglamentada por Decreto N° 62/02, el estudiante deberá ser inscripto y las autoridades de la institución orientarán y propiciarán la gestión del documento correspondiente. La dirección del establecimiento deberá entregar la constancia de inscripción.

6. Las escuelas deberán garantizar la igualdad educativa asegurando las condiciones necesarias para el ingreso, la inclusión y la integración de todos los adolescentes y jóvenes evitando cualquier forma de discriminación.

Título VI: Asistencia

Capítulo I. Régimen de asistencia

1. La asistencia escolar constituye un derecho y un deber del estudiante y es una condición necesaria para que el proceso de enseñanza y de aprendizaje sea posible. El estudiante tiene la obligación de asistir diariamente a clase y de concurrir puntualmente a fin de recibir enseñanza sistemática en diversos espacios curriculares.
2. La asistencia y el cumplimiento del horario se registran por jornada escolar completa, conforme al horario escolar establecido por la escuela al comenzar cada ciclo lectivo. Esta tarea estará a cargo del preceptor de cada grupo de estudiantes. Asimismo, los profesores llevarán el registro de la asistencia de los estudiantes en los espacios curriculares que dicten a los fines del seguimiento pedagógico y la toma de decisiones sobre la acreditación. Las regulaciones respecto de la asistencia se rigen por la normativa vigente.
3. En aquellos espacios curriculares o actividades escolares que se realizan en contraturno se registrará la asistencia y el cumplimiento del horario del estudiante a todas y cada una de ellas.
4. A lo largo de todo el nivel, los estudiantes, previa autorización escrita por la madre, el padre o el tutor; podrán ingresar al establecimiento más tarde o retirarse antes del horario establecido, exclusivamente por razones particulares.
5. Los estudiantes que sean madres o padres, conforme normativa vigente, contarán con la posibilidad de retirarse durante el horario escolar o ingresar después de iniciado, por imperiosas necesidades de atención de la salud de sus hijos y, en el caso de alumnas embarazadas, por riesgos del embarazo.
6. En el caso de los estudiantes que son deportistas de alto rendimiento o artistas de alta dedicación, y de conformidad con las Resoluciones 1964-MEDGC/24, 1760-MEDGC/24 y su modificatoria 2168-MEDGC/24, y 2443-MEDGC/24, se reconoce la posibilidad de que, si por características propias de sus disciplinas no pueden cursar de manera regular sus estudios secundarios, puedan acogerse a regímenes especiales de cursada.

Capítulo II. Información de los motivos de inasistencia

1. El registro de la asistencia tiene como objetivo principal contar con información para orientar las decisiones pedagógicas sobre las trayectorias de los estudiantes y diseñar dispositivos específicos de acompañamiento, a los fines de la acreditación.
2. La institución debe contar con la información de los motivos de las inasistencias.
3. Los estudiantes que se encuentren atravesando una enfermedad y/o tratamiento prolongado por el que deban ausentarse periódicamente a las clases deberán informar esa situación, la que quedará acreditada con una constancia médica suscrita por su médico tratante y acompañada, si correspondiera, por las indicaciones necesarias para que el estudiante participe de las actividades escolares.
4. En los supuestos de inasistencia por enfermedad que superen los cuatro (4) días consecutivos, incluyendo fines de semana, asuetos y/o feriados de por medio, se requerirá certificado médico en donde conste la patología y el tratamiento recibido. La Autoridad Escolar permitirá el reintegro a clase del estudiante que, por enfermedad, hubiere inasistido cuatro (4) días o más consecutivos, siempre que los certificados médicos le otorguen el alta correspondiente.
5. Los casos de alumnas madres, embarazadas o alumnos en condición de paternidad se registrarán por el Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables para alumnas embarazadas, alumnas madres, alumnos en condición de paternidad y alumnos padres que cursen estudios en instituciones del ámbito estatal o privado dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en la Ley N° 5.945.

Capítulo III. Seguimiento institucional de la asistencia

1. El acompañamiento a las trayectorias escolares es una responsabilidad de toda la comunidad educativa. A tal fin, el equipo directivo de cada establecimiento educativo, conjuntamente con el equipo docente, deberá elaborar un Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia, consistente en un conjunto de acciones que contribuyan a la continuidad de las trayectorias escolares y permanencia de los estudiantes, el cual se incorporará al Proyecto Escuela del establecimiento (Resolución N° 4181-MEGC/14).
2. Para las instituciones educativas públicas de gestión estatal, el Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia deberá ser socializado por la conducción escolar y notificado

fehacientemente a todos los docentes del establecimiento, a fin de lograr el compromiso de toda la comunidad educativa.

3. Al inicio del ciclo lectivo, el estudiante de nivel secundario, junto con su madre, padre o tutor, en caso de que fuera menor de edad, deberá tomar conocimiento del Proyecto Institucional de Seguimiento de la Asistencia, suscribiendo un Acta Compromiso en la que se comprometa a realizar conjuntamente con el establecimiento las diferentes acciones emanadas de esta, con el objeto de acompañar la asistencia y permanencia de su hijo tutorado.
4. Cuando un estudiante de nivel secundario faltara a clase sin informar la causa durante dos (2) días consecutivos o tres (3) o más alternados en el curso de un mes, el preceptor y/o el profesor acompañante de la trayectoria deberá comunicarse con la madre, el padre, el tutor o el estudiante en el caso de que sea mayor de edad, a fin de conocer la causa de la ausencia. Lo expuesto deberá ser comunicado al equipo directivo dejando constancia escrita de la información en el legajo del estudiante.
5. En el caso de verificarse siete (7) inasistencias sin informar los motivos, el preceptor y el profesor acompañante de la trayectoria, en su caso, realizarán un análisis de la trayectoria del estudiante y de su situación en relación con los procesos de aprendizaje, a través de información solicitada a los diferentes actores institucionales y seguidamente convocarán al estudiante y a la madre, el padre o el tutor para tomar conocimiento e interiorizarse acerca de los motivos de las inasistencias y la situación académica del estudiante. En función de las problemáticas que pudieran suscitarse, la conducción, el equipo de profesores del curso y el Departamento de Orientación Escolar evaluarán estrategias para su intervención o derivación a diferentes áreas y renovarán el Acta Compromiso firmada al inicio del ciclo lectivo, detallando las acciones que las partes se comprometen a realizar a fin de garantizar el cumplimiento de la educación obligatoria y la apropiación de los saberes necesarios. Si la madre, padre o tutor no concurriere, se generarán nuevas estrategias a fin de garantizar la comunicación con ellos.
6. En caso de verificarse quince (15) inasistencias durante el ciclo lectivo, sin informar los motivos, el jefe de preceptores, PAT y/o el Departamento de Orientación Escolar, citarán a la familia o adulto responsable a una entrevista, o al estudiante en el caso de que sea mayor de edad, donde se realizará un análisis de las acciones de acompañamiento realizadas con el estudiante y del Acta Compromiso. A su vez, se realizará una nueva acta de dicha reunión y, en el caso de las escuelas públicas de gestión estatal, se comunicará inmediatamente lo acontecido al Equipo de

Asistencia Socioeducativa (ASE) o Equipo de Orientación Escolar (EOE) de la Región, según corresponda a la modalidad, para su conocimiento e intervención.

7. Una vez que el Equipo ASE o EOE toma conocimiento, debe evaluar la situación y proponer nuevas estrategias de acción. Si correspondiere, se encomienda al Equipo de Promotores de la Educación la intervención que le incumbe. Si la madre, el padre o el tutor no respondiera, la escuela debe informar a los Equipos de los programas de Promotores de la Educación, ASE y/o EOE y dar intervención al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
8. En caso de verificarse veinte (20) días corridos de ausencia sin informar los motivos, la escuela deberá elaborar un informe fundado en un análisis de la trayectoria del estudiante y de su situación en relación con los procesos de aprendizaje, para ser elevado a la supervisión y al Equipo de Asistencia Socioeducativa (ASE) o Equipo de Orientación Escolar (EOE).
9. Ante casos de estudiantes con un número elevado de inasistencias o llegadas tarde a un espacio curricular, el docente a cargo de tal espacio deberá informar al preceptor y al profesor acompañante de trayectoria. Se notificará y/o convocará a la familia y/o adulto y se compartirá esta información en el espacio del equipo de profesores del curso para ser considerada en la tarea de diseño de las propuestas de apoyo que requieran los estudiantes en cuestión.
10. Cuando un estudiante registre inasistencias frecuentes a la escuela, el profesor acompañante de trayectoria y/o el Departamento de Orientación Escolar intervendrá en la detección de factores de vulnerabilidad escolar y en la propuesta de apoyo a fin de propiciar la permanencia de los estudiantes en la escuela.
11. Las escuelas públicas de gestión privada definirán e implementarán aquellos mecanismos de seguimiento e información acerca de las inasistencias que se adecuen a los proyectos institucionales, los roles existentes en su estructura organizativa y darán intervención, oportunamente, al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Título VII: Convivencia y Participación Escolar

1. La participación en la vida institucional es un derecho de los docentes, los estudiantes y sus familias y/o adultos responsables. En las escuelas se propicia la participación democrática de todos los actores institucionales, según la competencia y la responsabilidad de cada uno, en la

elaboración, construcción y respeto de las normas que rigen la convivencia institucional con el fin de facilitar un clima de trabajo armónico para el desarrollo de la tarea pedagógica.

2. El Sistema Escolar de Convivencia se encuentra normado en la Ley N° 223 y el Decreto N° 998/08 y -para las escuelas públicas de gestión estatal- la Resolución N° 987-MEGC/18. Promueve el funcionamiento del Consejo de Convivencia y la construcción de acuerdos escolares de convivencia de modo democrático y participativo. Se espera que dichos acuerdos regulen las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, posibilitando el cumplimiento de los fines educativos específicos en las escuelas. Este sistema rige en todas las escuelas de gestión pública y de gestión privada de todas las modalidades y debe organizarse en cada escuela con la participación de toda la comunidad educativa y conforme las propias características de la institución.
3. En el marco de la Ley Nacional N° 26.892, se establece un sistema integral de mediación que tiene por finalidad «difundir, promover e instituir la implementación de métodos cooperativos y pacíficos de abordaje de conflictos para todos los actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta su especificidad. Este sistema contiene el conjunto de principios, normas, órganos, prácticas y medios que promueven y aseguran el tratamiento de los conflictos de un modo pacífico y colaborativo»(Resolución N° 3.055-MEGC/09).
4. Con el objetivo de asegurar la participación estudiantil en cuestiones que sean de su preocupación e interés, los estudiantes se agrupan y asocian en los Centros de Estudiantes, que son los órganos democráticos de representación estudiantil. Se constituye un único Centro de Estudiantes en cada una de las escuelas, de conformidad con lo normado en Ley N° 137 y su Decreto Reglamentario N° 330/11, que regulan su creación y funcionamiento en la jurisdicción.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO REGIMEN ACADEMICO SECUNDARIA APRENDE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.